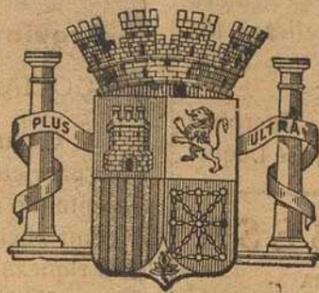


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *Boletín*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea e parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Gobierno civil

de la
PROVINCIA DE CORDOBA

INSTITUTO PROVINCIAL DE HIGIENE
JUNTA ADMINISTRATIVA

Circular número 171

Dispuesto por Decreto del Ministerio de la Gobernación de fecha treinta y uno de Julio de mil novecientos treinta y uno («Gaceta» del 2 de Agosto) que los Institutos provinciales de Higiene se rijan por una Junta Administrativa que representará a la Mancomunidad de Municipios que se ha constituido en esta capital, según los preceptos de aquel Decreto.

Por tanto, según lo acordado por esta Junta Administrativa, se hace saber a todos los Ayuntamientos de la provincia así como al de la capital que a partir del día 1.º del mes de Enero actual vienen obligados a satisfacer trimestralmente y de un modo directo, a este Instituto provincial de Higiene, las cuotas que en el repartimiento aprobado en veintiuno de Septiembre último les ha correspondido y cuya cuantía y detalle pueden ver en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia número doscientos treinta y cinco del miércoles treinta de Septiembre del año próximo pasado.

Para la adecuada ordenación de

los servicios y eficiencia de los mismos precisa que todos los Ayuntamientos de la provincia, incluso el de la capital, se den cuenta exacta de la importancia que sanitariamente tiene el Instituto provincial de Higiene y sus organismos filiales las Sub-brigadas sanitarias y Dispensarios antipalúdicos, actualmente creados, así como los que se proyectan crear, y de que el único medio de que subsistan y acrecienten sus actividades es una recaudación ordenada de las cuotas municipales, sin cuya base económica es imposible de todo punto funcionen estos Centros.

Precisa, pues, que los Ayuntamientos cumplieren al pie de la letra los siguientes extremos:

1.º Trimestralmente y sin excusa alguna en el segundo mes de cada período, deberán ingresar la parte correspondiente a su cuota anual en la Dirección del Instituto provincial de Higiene (Inspección provincial de Sanidad - Gobierno civil), pudiendo hacerlo todos los días laborables, de diez de la mañana a dos de la tarde.

Este pago podrán hacerlo, para mayor comodidad, por intermedio de sus respectivos representantes en Córdoba, a quienes se les expedirá la carta de pago o recibo adecuado que garantice este pago.

2.º La falta de pago trimestral llevará consigo el que en los primeros días de los meses de Abril, Julio, Octubre y Enero siguientes al descu-

bierto se inicie por la Junta Administrativa de mi presidencia, el correspondiente procedimiento de apremio.

3.º Teniendo además la mayoría de los Ayuntamientos sin pagar todo o parte de sus cuotas correspondientes al año 1931, se les concede un único e improrrogable plazo de dos meses para que dispongan el abono de sus débitos del año citado, anunciándoseles desde ahora el apremio si dejaran transcurrir este plazo sin disponer su abono.

4.º Sin perjuicio de todo lo anteriormente expuesto, se ha de iniciar también seguidamente procedimiento para obtener las cuotas impagadas de los años anteriores al de 1931.

Considero preciso insistir aún más en la indudable importancia de la presente circular, ya que de su fiel cumplimiento ha de depender que el funcionamiento del Instituto provincial de Higiene no quede interrumpido muy en breve, por falta material de recursos y consiguientemente desatendidas sus imprescindibles obligaciones y servicios (análisis gratuito de aguas, alimentos, condimentos, bebidas; clínicos de sangre, esputos, pus, etc., de cuantos enfermos de beneficencia los soliciten; traslado de enfermos y heridos, desinfecciones, etc., etc.).

Quiero hacer presente además ante los Ayuntamientos que así como si se ajustan al contenido de la presente, se estimará en cuanto vale su co-

operación, celo y diligencia en contribuir al engrandecimiento del Instituto provincial de Higiene; por el contrario haciendo dejación de sus ineludibles obligaciones sanitarias al no cumplir periódicamente esta obligación, me veré precisado—ajustándome a los preceptos legales que regulan estos asuntos—a exigir el pago por vía de apremio con todas sus consecuencias.

De la presente circular dará cuenta en la primera sesión que celebre la Corporación de su digna presidencia, tomándose por consecuencia los pertinentes acuerdos derivados de ella para garantizar su cumplimiento, haciéndola asimismo conocer del Interventor de Fondos municipales, para que en los plazos que se indican la cumplimente sin excusa alguna.

Al acusarme recibo de todo ello, me enviará copia certificada del acuerdo que en relación con la misma adopte y sin necesidad de nuevos requerimientos, espero de V. S. la cumpla y haga cumplir a los funcionarios municipales a sus órdenes y que por razón de sus cargos estén a ello obligados.

Córdoba 12 de Enero de 1932.—El Gobernador civil, Presidente de la Junta Administrativa, Eduardo Valverde.

Señores Alcaldes de la capital y pueblos de la provincia.

Inspección provincial Veterinaria

Circular núm. 172

En cumplimiento del artículo 12 de la vigente Ley de Epizootias y previo informe de la Inspección provincial Veterinaria vengo en decretar lo siguiente:

Se declara oficialmente la epizootia de peste porcina en el ganado propiedad del vecino de Santa Eufemia don José Velázquez López, ya que según informe de la Inspección municipal correspondiente se encuentra atacado de aludida enfermedad.

Se declara a dicho efecto zona infecta la casa denominada Majada la Moza y un perímetro de un kilómetro a su alrededor, y zona sospechosa el resto de la finca, dejando de la misma una faja de quinientos metros como zona neutra.

En cuanto a las medidas a adoptarse con los animales incluidos en la zona infecta y sospechosa se atenderán las autoridades municipales a lo previsto en el artículo 16 del Reglamento vigente de Epizootias así como a lo preceptuado en los números 258 al 263 ambos inclusive del Reglamento de aplicación de dicha Ley.

Lo que para su cumplimiento se hace público por medio de la presente.

Córdoba 13 de Enero de 1932.—El Gobernador, EDUARDO VALERA VALVERDE.

Jefatura de Obras Públicas de Córdoba

Núm. 170

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme en los kilómetros 68 al 76, 79 y 85 y 88 al 94 de la carretera de segundo orden de Jaén a Córdoba.

Esta Jefatura ha tenido a bien, con fecha de hoy, adjudicar definitivamente el servicio al único postor, don Agustín Robles Fernández, vecino de Granada, en la cantidad de 223.995'28 pesetas, quedando el adjudicatario obligado a otorgar la correspondiente escritura de contrata ante Notario en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de la presente adjudicación.

Lo que se publica, en cumplimiento de la condición 1.^a de las particulares y económicas que rigen para esta clase de contratas.

Córdoba 28 de Diciembre de 1931.—El Ingeniero Jefe, Práxedes M. Cruz.

CONVOCATORIA

Núm. 106

«La Salud» S. A. Abastecedora de Aguas potables de la villa de Castro del Río (Córdoba).

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá el carácter y atribuciones de la extraordinaria, para el día 25 de Enero del

año 1932, a las doce de su mañana en el domicilio social, calle Beaterio número 5. En dicha Junta se tratará de los asuntos a que se refieren los artículos 45, 48, 49 y 50 de los Estatutos y otros de vital interés.

Castro del Río a seis de Enero de 1932.—El Administrador, José Luque.

LA CORDOBESA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Fundición de Hierro :: Construcciones metálicas

Núm. 213

AVISO

Por el presente, se convoca a los señores accionistas de LA CORDOBESA, Sociedad Anónima, a Junta general extraordinaria, conforme determinan los artículos diez y seis al veinte y dos de sus Estatutos, para el día treinta y uno del corriente mes, a las once de la mañana y en su domicilio social, para acordar un aumento de capital de la misma.

Córdoba catorce de Enero de mil novecientos treinta y dos.—El Presidente, Francisco Gómez Torres.—El Secretario, Alberto Serrano.

Cooperativa Eléctrica Montillana S. A.

MONTILLA

Núm. 176

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 32 de los Estatutos de esta Sociedad, se hace saber a los señores accionistas, que el día 7 de Febrero próximo, a la hora de las quince, se celebrará en las oficinas de la Central eléctrica, la Junta general ordinaria para dar cuenta de la memoria, balance y contabilidad de esta Empresa correspondientes al ejercicio de 1931 y resolver sobre los demás asuntos comprendidos en el orden del día.

Montilla doce de Enero de mil novecientos treinta y dos.—El Presidente, M. Jiménez.

«Cerámica Montillana»

Compañía Anónima para la fabricación de materiales de construcción

MONTILLA

Núm. 177

El día 31 de los corrientes, a las dos y media de la tarde y en el salón bajo del Sindicato Agrario-Católico de esta ciudad, se celebrará la Asamblea general ordinaria prevista en los Estatutos, con objeto de someter a la aprobación de los señores accionistas la memoria, cuentas y balances del ejercicio de 1931 y decidir sobre los demás asuntos que se adicionen al orden del día.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores accionistas, a quienes se ruega concurren puntualmente a dicho acto por sí o mediante delegación en forma.

Montilla doce de Enero de mil novecientos treinta y dos.—El Presidente, Rafael Rivas.

Administración de Rentas Públicas

EN LA

Provincia de Córdoba

NEGOCIADO DE UTILIDADES

Circular número 175

Se previene, que, conforme a lo preceptuado en la Ley reguladora de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922, están sometidos a tributación los beneficios que obtengan las Sociedades o Empresas nacionales y extranjeras que realicen negocios en España, cualquiera que sea la forma y denominación legal que adopten incluso las comunidades de bienes que exploren algún negocio, cuyos rendimientos deban ser gravados en la contribución industrial y de comercio, y las explotaciones industriales, comerciales y mineras de las Corporaciones administrativas.

Que a dicho efecto, los representantes legales de las entidades domiciliadas en esta provincia, deberán presentar en esta Administración de Rentas públicas, dentro de los veinte días siguientes a la fecha en que sea aprobado legalmente el balance definitivo, pero siempre dentro de los cinco meses contados desde el día del cierre, una declaración de los beneficios líquidos obtenidos durante el período de imposición a que dicho balance se refiera, copias autorizadas del mismo balance, de la memoria y cuenta de pérdidas y ganancias, nota explicativa de las cantidades que se deduzcan de los ingresos para fijar en la expresada declaración la utilidad imponible y certificación del acta de la Junta en que fueron aprobadas las cuentas, y de todo acuerdo que afecte a las participaciones en los beneficios sociales, sujetas también a tributación por el número segundo de la tarifa segunda, artículo 4.º de la citada ley, con independencia de la tercera.

Los representantes de las Sociedades anónimas y comanditarias por acciones conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Septiembre de 1925 y en la vigente Ley del Timbre del Estado, a los efectos de la liquidación y exacción del impuesto de timbre de negociación o transmisión de 1'65 por mil sobre las acciones, obligaciones y demás valores de esta clase, establecido en el artículo 169 de dicha ley, presentarán juntamente con los expresados documentos, los demás a que se refieren los artículos 108 al 123 del Reglamento de 29 de Abril de 1909, y una certificación expedida por la Junta del Colegio de Corredores de Comercio en la que se haga constar el número y tipo de las cotizaciones de que hayan sido objeto en el año precedente los valores de que se trata, o negativa en su caso.

Los de dichas sociedades, con capital superior a un millón de pesetas que se dediquen a los ramos de fabricación comprendidos en la tarifa tercera de la contribución industrial y de comercio, presentará, además al solo

efecto de la estadística administrativa, una relación de los elementos de fabricación empleados por las mismas en el ejercicio de sus industrias a tenor de las disposiciones reglamentarias de la contribución, industrial y de comercio; bien entendido, que aquéllas cuyos capitales desembolsados no excedan de un millón de pesetas, están sujetas al régimen de tributación, en concepto de cuota mínima de tarifa tercera de utilidades, establecido en el Real Decreto de 30 de Diciembre de 1926 o sea a pagar la contribución industrial correspondiente.

Conforme a lo prevenido en el artículo cuatrocientos cuatro del vigente Estatuto municipal, y en la Real orden de 9 de Noviembre de 1929, presentará también cualquiera que sea el negocio a que se dediquen, relación de los municipios en que ejerzan la industria o comercio a tenor de lo dispuesto en el artículo 394 del mismo Estatuto. Y si las Compañías ejercen en dos o más municipios, si son exclusivamente fabriles o de transportes, declaración de la sumas devengadas en cada municipio por sueldos, sobresueldos, jornales, bonificaciones, primas y gratificaciones del personal; y en otro caso declaración de las sumas de cobros y pagos realizados en cada municipio por cuenta de la Sociedad.

Los representantes de las Sociedades o Asociaciones extranjeras que realicen negocios en España en alguna de las formas prevenidas en la disposición segunda de la tarifa tercera del artículo 4.º de la citada Ley reguladora, que tenga en esta provincia su principal agencia o representación deberán presentar también en esta Administración de Rentas Públicas declaración autorizada de la suma total de giro realizado en España y en los demás países a que la Sociedad o Asociación se extienda, en el bienio anterior inmediato o en el tiempo de existencia de la Sucursal en España si aquél fuera menor de dos años.

Que para la determinación del beneficio neto, que constituye la base de imposición de la tarifa tercera, han de tenerse presente las reglas, que a tal fin establece la disposición quinta de dicha tarifa.

Y por último, que conforme a lo dispuesto en los artículos, 9, 10, 23, y 26, de la misma Ley reguladora todo contribuyente sujeto a imposición en la expresada tarifa tercera está obligado a llevar cuenta y razón de los negocios que motiven la obligación de contribuir, ajustada a los preceptos del Código de Comercio; y que en caso de incumplimiento de esta obligación, y en el de no presentar las declaraciones de utilidades y demás documentos, en tiempo y forma expresadas, el avalúo de las bases impositivas compete al Jurado de estimación, sin perjuicio de la multa que se incurra por la infracción.

Córdoba a 12 de Enero de 1932.—El Administrador de Rentas Públicas P. S. Francisco Morrayo.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba

Núm. 198

Por Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes fecha 6 del actual (Gaceta del 12) se manda convocar por esta Sección Administrativa a una Junta de acreedores a la fianza constituida por la Habilitada que fué de los Maestros Nacionales de los partidos judiciales de Aguilar, Baena, Bujalance, Córdoba, Hinojosa del Duque, Lucena, Montoro, Posadas, Pozoblanco, Priego, La Rambla y Rute, de la provincia de Córdoba, doña Consolación Iglesias Villegas para la liquidación definitiva de las cantidades que ésta dejó de abonar durante el tiempo que ejerció su cargo. Según expediente que se siguió al efecto, el débito que importan dichas cantidades, para conocimiento de los acreedores por si hubiera lugar a rectificar, es el de pesetas 16.193 con 78 céntimos, por los conceptos siguientes:

	Pesetas
Por haberes y material devengado en Octubre de 1929 y material del tercer trimestre del mismo año.....	12.283'71
Por retenciones judiciales no satisfechas.....	2.293'81
Por reintegros al Estado..	1.616'27
Total	16.193'79

La mencionada Junta de acreedores tendrá lugar en las oficinas de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de esta capital, bajo la presidencia del Jefe de la misma en el segundo domingo siguiente a la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y hora de las tres y media de la tarde, pudiendo los interesados concurrir por sí o por medio de representación escrita, a favor de un tercero.

Con este efecto se invita previamente a la señora Iglesias Villegas a que deposite antes de dicha fecha, en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, la cantidad necesaria para la cancelación de su descubierto, bien entendido que de no hacerlo se procederá por el que suscribe, en representación del Ministerio, a retirar de la Caja general de Depósitos los valores constituidos en la misma como fianza, realizando dichos valores y verificado con su importe el pago de los descubiertos que se adeudan, conforme al artículo 11 de la Ley de Contabilidad.

Córdoba 13 de Enero de 1932.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Ayuntamientos

PEDRO ABAD

Núm. 117

Don Francisco Nieto Romero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el

paradero de los mozos número 12 Fernando Carmona Llamas hijo de Manuel y de María del Carmen nacido en esta el 3 de Junio de 1911 el número 16 Alfonso Cuenca Mejías que nació el 19 de Mayo de 1911 hijo de Alfonso y Juana y el número 29 José Mata Rodríguez hijo de José y Laureana que nació el 7 de Septiembre de 1911 y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre, del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 31 del mes actual, y 14 de Febrero y 21 del mismo y hora de las once y ocho para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Pedro Abad a 10 de Enero de 1932.—Elcalde, Francisco Nieto.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 122

Don Francisco Adame Hernández, Alcalde-Presidente del Exelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad de Priego de Córdoba.

Hago saber: Que con el fin de llevar a cabo con arreglo a la Ley el arriendo de la Alhóndiga de contratación de granos de esta ciudad para el año en curso 1932, se llevará este a cabo mediante subasta que se celebrará en el salón de actos de este Ayuntamiento el vigésimo día hábil a contar desde el siguiente a aquel en que este edicto aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las doce. El pliego de condiciones, fianza exigida y todos cuantos datos sobre el particular deseen conocer los interesados, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo indicado y horas de oficina, donde los licitadores pueden presentar sus proposiciones bajo sobre cerrado hasta la hora indicada del expresado día.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Priego de Córdoba 9 de Enero de 1932.—Francisco Adame.

POZOBLANCO

Núm. 126

Don Mateo Dueñas Calero, Alcalde Presidente del Exelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que encontrándose sin dueño conocido en este término municipal y puesta a disposición de esta Alcaldía, una oveja cuyas señas se relacionan a continuación, se anuncia su hallazgo con el fin de que pueda ser recogida por su dueño en el plazo y forma que dispone el Reglamento vigente para la admiuistración y régimen de reses mostrencas. Pozoblanco a 9 de Enero de 1932.—Mateo Dueñas.

Señas

Una oveja, blanca con la marca J. encontrada el día 27 de Diciembre próximo pasado en la carretera de Villaharta, al sitio Loma del Puerco.

BUJALANCE

Núm. 3.924

Extracto de los acuerdos adoptados por la Ilustre Corporación durante el pasado mes de Julio y que formula el Secretario de la misma en cumplimiento de lo que preceptúan las disposiciones vigentes.

(Continuación)

A Antonio Villegas, 5 pesetas por un jornal invertido en varios trabajos del servicio público de esta ciudad.

A Espasa Calpe, S. A., 79 pesetas por la suscripción y tomo del Diccionario de su nombre, correspondiente al mes de Junio último.

Al maestro de obras Antonio Villegas, 140 pesetas por los jornales invertidos en la construcción de un corral en el Matadero.

A don Rafael Toro Cantarero, 0'50 pesetas por un bote de sidol con destino al servicio de colocación de las lápidas dando nombres a varias calles de esta ciudad.

Al señor Presidente don Cristóbal Girón Romera, 25 pesetas por los gastos de un viaje a Córdoba para solventar asuntos oficiales en distintas dependencias de la capital.

A Francisco Martínez, 150 pesetas por los jornales devengados durante treinta días del pasado mes de Junio, a cinco pesetas uno, como mecánico del tanque de riegos.

A don Antonio Baena Venzalá, la cantidad de 286'35 pesetas por artículos suministrados con destino al tanque de riegos.

A don Miguel Merino, 6 pesetas por una reja con destino a las obras de reparación de la carnicería.

Al mismo, 8 pesetas por una reja con destino a la casa de los sepultureros.

Al maestro de obras municipales, 64'50 pesetas por los jornales invertidos en el Paseo de Palomino, de esta ciudad.

A don Rafael Toro Cantarero, 3'75 pesetas por gastos menores para la Casa Capitular.

A la Casa Román, 100'45 pesetas por materiales de pintura con destino al Hospital de San Juan de Dios.

A don Bernabé Torres, 15 pesetas por el importe de dos viajes de auto al Departamento de Morente para traer y llevar a los señores que com-

ponían la mesa electoral de aquel Departamento el día 28 de Junio para las elecciones de diputados.

A don Florentino Sotomayor, 1.250 pesetas por el alquiler de un semestre de la casa número 15 de la calle Cárcel, de esta ciudad, ocupada por la Guardia civil.

A Miguel Merino, 25 pesetas por el importe de varios efectos para el Matadero municipal.

A don Diego Benítez León, 260 pesetas por el importe del segundo semestre vencido del cuarto año de arrendamiento verbal que terminó en San Juan del año actual de la casa número 9 calle Plaza, del Departamento de Morente, destinada a escuela de niños de dicho lugar.

A don Antonio Muñoz Muñoz, 400 pesetas, por el importe de un semestre de alquiler adelantado de la casa de su propiedad calle Pintor de esta ciudad donde se encuentra instalada la escuela de niñas de doña Pilar Estrada.

A José González, 12'21 pesetas por el suministro de pan facilitado durante el mes de Junio y tres días de Julio como soldado con licencia por enfermo.

A Enrique García Huete, 6 pesetas por el importe de un brazo y dos lámparas con destino a la instalación eléctrica del tablado de la Música incluidos los trabajos de instalación.

A don Rafael de Toro, 18 pesetas por un sifón grande para el patio de las Carnecerías.

A don Alfonso Salinas y otros, 35'15 pesetas por socorros concedidos por este Ayuntamiento como ciudadanos acogidos a la Beneficencia municipal.

A don Rafael Toro, 40'80 pesetas por tres persianas con destino a este Ayuntamiento.

Al mismo, 431'53 pesetas, por el suministro de lámparas con destino al alumbrado público.

Al mismo, 7'50 pesetas, por el importe de un libro Mayor con destino a cuentas corrientes del presupuesto de obras públicas para la oficina de Intervención.

Al mismo, 12'35 pesetas por material de escritorio con destino a elecciones.

Al mismo, 10'50 pesetas por el importe de un sifón mediano para el patio del Hospital de San Juan de Dios.

Sección de ruegos y preguntas

Conceder dos meses de licencia para resolver asuntos particulares, a don Juan Benimeli Navarro.

Que una vez terminado el periodo electoral se nombre un agente ejecutivo para que proceda al cobro de los atrasos por diferentes arbitros a propuesta del señor Millán Moreno.

Que se instruya expediente para la construcción de una nueva plaza de Abastos y que en el nuevo presupuesto se consigne cantidad suficiente para la misma, a propuesta del mismo señor Millán.

Que se cumpla en toda su integridad el bando fijado por esta Alcaldía

sobre bozales a los perros, a propuesta del señor Benimeli.

Sesión ordinaria del día 18

Presidencia el señor Alcalde don Cristóbal Girón Romera.

Se tomaron los siguientes acuerdos:

Se aprobó el borrador del acta de la sesión del día 11 y se firmó la extendida en el libro correspondiente al día 6.

Tomar en consideración la instancia del Jefe de la Guardia municipal en la que solicita aumento de sueldo para los individuos del Cuerpo de la misma y que se tenga en cuenta para cuando se forme el nuevo presupuesto.

Que pase a informe de los jefes respectivos y de Intervención el expediente instruido en virtud de instancia presentada por el auxiliar de la Secretaría don Bernabé Torres Reyes solicitando se le conceda un anticipo reintegrable de 304'16 pesetas.

Que pase a informe de los jefes respectivos y de Intervención el expediente instruido en virtud de instancia presentada por el oficial de la Secretaría don Francisco Vallejo Gómez, en la que solicita se le conceda un anticipo reintegrable de 491'26 pesetas.

Declarar comprendida en el número 4 del artículo 164 del Estatuto la obra de carpintería para la colocación de armadura con uralita en la construcción para cocheras y casa de los sepultureros y que se habilite un crédito para atender a dicha obra y otras atenciones, de 10.000 pesetas.

Conceder un voto de confianza al señor Alcalde para que designe agente ejecutivo para el cobro de los valores que ha tenido a su cargo el recaudador de arbitrios don Ciriaco de Toro Gutiérrez, correspondiente al año último de 1930.

Que pase a informe de la Comisión de Gobernación la instancia de Antonio Martínez Serrano en la que solicita se le conceda, si hay vacante, un destino en arbitrios por encontrarse enfermo desde hace algún tiempo e incapacitado para ejercer su profesión de albañil.

Requerir al propietario de la casa sin número de la calle Joaquín Rivera, del Departamento de Morente, don Fernando Corredor León, para que dentro del plazo de ocho días proceda a demoler la misma, por encontrarse en estado ruinoso.

Aprobar presupuesto del maestro de obras Antonio Villegas de 1.980 pesetas, para proceder a empedrar y reparar un tramo de la calle Iglesia y otro de la calle Doctor Tello, del Departamento de Morente.

Ratificar el nombramiento hecho por el señor Alcalde de auxiliar interino de estas oficinas municipales a favor de don Juan Lara Amador.

Conceder autorización a Juan Miguel Ramírez Calzado para reparar la techumbre de la casa de su propiedad, sita en la calle San José, número 6, de esta ciudad.

Aprobar presupuesto del maestro

blanqueador José García de 128'26 para proceder al blanqueo de la Casa Ayuntamiento.

Conceder un mes de permiso al guardia municipal Teófilo Martínez Porras por encontrarse enfermo.

Adquirir, cuando exista consignación por la habilitación de crédito, una garrucha o trócola con destino al servicio público del Matadero.

Adquirir cuando exista consignación por la habilitación de crédito un carro para el transporte de carnes del Matadero a los establecimientos de venta pública.

Que pase a informe de Intervención el expediente instruido a virtud de propuesta del concejal señor Villena sobre el estado en que se encuentran los caminos vecinales y la urgente necesidad de proceder a su reparación.

Informadas favorablemente por la Comisión especial de Hacienda, se acuerda satisfacer las siguientes cuentas.

Al representante de la Eléctrica de la Vega de Armijo, 47'72 pesetas, por el fluido suministrado al Cuartel de la Guardia civil, oficina de telégrafos y Juzgado municipal correspondientes al mes de Mayo último.

Al mismo, 149'76 ptas. por el fluido suministrado a la Casa Capitular, oficina de arbitrios, Jefatura de Policía y alquiler del contador, correspondiente al mes de Mayo último.

Al mismo 630'30 pesetas, por el fluido suministrado para el alumbrado público, correspondiente a los meses de Mayo y Junio últimos.

A doña Francisca E. Díaz González, 1.342'34 pesetas, por el suministro de medicamentos con destino a los enfermos acogidos a la Beneficencia municipal correspondiente al pasado mes de Mayo.

A don Cristóbal Mellado Castro, 40 pesetas por un viaje a Córdoba con el señor Alcalde a solventar asuntos oficiales de este Ayuntamiento.

A la Sociedad de Aguas la Alameda, 7'20 pesetas por el agua consumida desde el 25 de Mayo al 2 del corriente mes en la Casa Capitular.

A Antonio Caravaca y otros, 30'65 pesetas, en concepto de socorro para ayuda de medicamentos y gastos de viajes a Córdoba a ingresar en el Hospital provincial.

Al representante de la Eléctrica de la Vega de Armijo, 148 pesetas por el fluido suministrado al Hospital correspondiente al mes de Mayo último.

A don Antonio de la Peña Maestre, 827'85 pesetas por el suministro de medicamentos a enfermos pobres acogidos a la Beneficencia municipal, correspondiente al mes de Mayo último.

A Pedro Vera, seis pesetas por los gastos de hospedaje causados en su casa por un soldado motorista.

A Miguel Merino tres pesetas por trabajos de herrería con destino a menores de la Casa Capitular.

A José García, 42 pesetas por jornales invertidos en el blanqueo de la casa Ayuntamiento.

A Juan Luceno Molina, 18'45 pesetas por una fanega de trigo para los palomos del paseo de Jesús.

A la Sociedad de Aguas La Alameda, 46'50 pesetas por el agua suministrada al Matadero municipal.

A Rafael Urbano, 3'50 pesetas por el transporte de madera de varias plazas al cocherón.

Al maestro de obras Antonio Villegas, 43 pesetas por los jornales invertidos en las obras de terminación del paseo de Palomino.

Al maestro blanqueador José García, 26 pesetas por los jornales invertidos en el blanqueo de la Carnecería.

Al maestro de obras Antonio Villegas, 167 pesetas por los jornales invertidos en las obras de construcción de un corral en el Matadero municipal.

A Miguel Merino y don Salvador Castro Sánchez, 295'75 pesetas por la reparación de varias herramientas y materiales de construcción con destino al paseo de Palomino.

A don Rafael de Toro, 6'50 pesetas por papel blanco y rayado con destino a la Administración de Arbitrios.

Al maestro de obras municipales, nueve pesetas por los jornales invertidos en la recogida de palos de varias plazas de esta población.

Al representante del Consejo de Familia de los hijos de Pedro Nieto, 216 pesetas por los gastos de hospedaje causados en su casa por individuos de la Guardia civil afectos al Parque móvil.

A Francisco Gavilán, nueve pesetas por una carga de cal con destino al blanqueo de la Carnecería.

A María Luque, cuatro pesetas por la confección de una cortina con destino a la ventana de la Carnecería.

A Tomás Lenar Martínez y otros, seis pesetas por socorros facilitados como pobres transeuntes.

A don Rafael de Toro, 36'75 pesetas importe de material de hierro para el nuevo corral del Matadero.

A Francisco Rodríguez, 20'50 pesetas por un viaje de automóvil con el señor Alcalde a un incendio ocurrido en el cortijo de Marquillos.

Al maestro de obras, 122 pesetas por los jornales invertidos en la retirada de escombros de la calle Baja de San Roque.

A la Sociedad de Aguas La Alameda, seis pesetas por el agua suministrada desde el 25 de Mayo al 2 del actual con destino a riegos municipales.

A Rafael Urbano, 2'50 pesetas por el transporte de escombros y materiales del paseo de Palomino.

A José Salar, Guarda del Cementerio, tres pesetas, por la compra de doce escobones para limpieza del mismo.

Al Secretario de la Corporación don Juan Ferrer, 227'50 pesetas por material de Secretaría correspondiente al mes de Junio último.

Sección de ruegos y preguntas

Que se cumplan los acuerdos adoptados anteriormente sobre edificios ruinosos para su demolición a pro-

puesta de don Juan Manuel Millán Moreno.

Hacer suya la queja de don Salvador Sabariego Luque por no haberse tramitado para venir a esta sesión el expediente sobre denuncia de la casa número seis de la calle Morales en estado ruinoso.

Que durante los sábados no se permita a los empleados salir de la población ni aún en las horas que sean de oficina para que no vuelva a ocurrir el que no se disponga de un oficial que asista a la sesión en ausencia del señor Secretario.

Por el señor Presidente se hace constar la protesta unánime del Ayuntamiento por el hecho de no tener extendido el borrador del acta de la sesión anterior por cuya causa ha tenido que aplazarse la hora de esta sesión.

Sesión extraordinaria del día 22
Presidencia el señor Alcalde don Cristóbal Girón Romera.

Se tomaron los siguientes acuerdos:

Se aprobó el borrador del acta de la sesión del día 18 y se firmó la extendida en el libro.

Aprobar el expediente de habilitación de crédito de 13.393'64 pesetas para recrecer la consignación con destino a personal temporero de arbitrios y auxiliares administrativos temporeros y para consignar cantidad en concepto de gastos de representación del señor Alcalde mediante superación.

Se dió cuenta del Decreto del Ministerio de Trabajo y Previsión, fecha 18 de los corrientes, inserto en «Gaceta» del 19, y se acordó constituir la Comisión Gestora que establece el artículo 3.º de dicho Decreto.

Sesión ordinaria del día 27
Presidencia el señor Alcalde don Juan Manuel Millán Moreno.

Se tomaron los siguientes acuerdos:
Aprobar el borrador del acta de la sesión del día 22 y firmar la correspondiente al día 18 extendida en libro.

Dirigir oficio a don Florentino Sotomayor Moreno, para que en el plazo de 24 horas proceda a demoler la casa de su propiedad calle Morales número 8 de esta ciudad.

Que pase a informe de la Comisión de Hacienda la cuenta que rinde el Depositario correspondiente al segundo trimestre del ejercicio actual.

Que informe la Comisión de Hacienda la cuenta que rinde el Depositario correspondiente al segundo trimestre del presupuesto extraordinario del año actual.

Aprobar presupuesto del maestro de obras municipales de 2.211 pesetas para proceder al empedrado de la calle Baja de S. Roque.

Aprobar presupuesto del maestro de obras, importante 924 pesetas para proceder al empedrado del final de la calle Tirador.

Aprobar presupuesto del maestro de obras 376'75 pesetas para proceder a alcantarillar la calle Baja de San Roque de esta ciudad.

(Continuará)